



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de modificación de la Resolución de 9 de septiembre de 2021 de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). (2021063043)

Visto el expediente Remesa 01/2021 TE, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 9 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, se concedió a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo adjunto a dicha resolución, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, subvenciones por un importe total de 2.000.000,00 euros para un total de 265 personas beneficiarias.

Segundo. En dicha relación de beneficiarios estaba incluido el expediente FA-21-0653, correspondiente a la persona beneficiaria María Ángeles Rodríguez Acosta, con NIF ***9879**, a quien se le había concedido una subvención de 9.000,00 euros.

Tercero. No obstante lo anterior, el pasado 24 de agosto de 2021, la persona beneficiaria María Ángeles Rodríguez Agosta. con NIF ***9879** y Expte. FA-21-0653, formuló desistimiento de su solicitud. Hecho que no fue tenido en cuenta a la hora de dictarse la resolución, por haber llegado tal desistimiento a conocimiento del órgano competente para resolver con posterioridad.

El pasado 17 de septiembre de 2021 se formuló la correspondiente resolución de desistimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado Primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240 de 16 de diciembre de 2019).



Segundo. De conformidad con lo anterior, el órgano gestor de las presentes ayudas formuló Resolución de desistimiento el 17 de septiembre de 2021, según lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 29/2021, de 2021, procede modificar la resolución de concesión emitida el 9 de septiembre de 2021, como consecuencia del desistimiento formulado por María Ángeles Rodríguez Acosta, con NIF ***9879** y n.º de expediente FA-21-0653.

En consecuencia, debe modificarse la resolución de concesión relativa al expediente REMESA 01/2021 TE, quedando fijada definitivamente la subvención concedida en la cuantía de 1.991.000,00 euros. favor de los 264 beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a dicha resolución, como consecuencia del desistimiento producido.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Modificar parcialmente la resolución de 9 de septiembre de 2021, , al amparo del citado Decreto 29/2021, de 21 de abril , como consecuencia del desistimiento formulado por María Ángeles Rodríguez Acosta, con NIF ***9879** y n.º de expediente FA-21-0653, quedando fijada definitivamente la subvención concedida en el expediente Remesa 01/2021 TE, en la cuantía de 1.991.000,00 euros a favor de los 264 beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto a la resolución como consecuencia del desistimiento producido.

Segundo. La presente modificación afecta exclusivamente a la revisión de la cuantía y los beneficiarios de la subvención concedida en los términos que se disponen en el apartado anterior, manteniéndose en vigor el resto de condiciones a que se sujetó el otorgamiento de la ayuda.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos



previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 6 de octubre de 2021.

El Secretario General de Empleo,
(P.D. Resol. 29/11/2019.
DOE núm. 240 de 16 de diciembre),
El Director General de Planificación
y Evaluación de Políticas Activas de
Empleo,

JESÚS SECO GONZÁLEZ

• • •

